

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

OTROSÍ N° 01 – PRORROGA AL PLAZO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-010-03-2026

OBJETO	“APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO CAMPESINO "EL CAMPO RENACE CON OPORTUNIDAD" VIGENCIA 2026. COMO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE COROZAL “.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
CONTRATISTA	APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S CON NIT: 901665388-4, representada legalmente por JULIAN FELIPE GOMEZ CORONADO, identificado con la C.C. N° 3.837.921.
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)
FECHA	COROZAL, JUNIO DE 2026

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí N° 1 (PRORROGA AL PLAZO) a la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-010-03-2026** , el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

a) El Municipio de Corozal el día 26/03/2026, comunicó a APOYOS LOGISTICO, PAPELERIA, PLANES GYG S.A.S CON NIT: 901665388-4, la aceptación de la oferta de la CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-010-03-2026, cuyo objeto es **“APOYO LOGÍSTICO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO CAMPESINO "EL CAMPO RENACE CON OPORTUNIDAD" VIGENCIA 2026. COMO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE COROZAL”**, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000,00)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**; con fecha de inicio 27/03/2026

b) Que el Secretario de Desarrollo Socioeconómico, Rural y Ambiental, supervisor del contrato expidió el documento de JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN EN PLAZO AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° MC-10-03 -2026, el cual se anexa y en el que manifestó en uno de sus apartes:

2. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA ADICIÓN

Durante la ejecución del contrato se ha presentado una situación de fuerza mayor de carácter climático, consistente en una prolongada sequía y déficit de lluvias en la zona rural del municipio durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

En el departamento de Sucre contamos con un régimen de lluvias de 1150 a 1200 mm al año, según registros reales y técnicos por parte del IDEAM, los cuales están distribuidos en los meses lluviosos de la siguiente forma:

- SEMESTRE A = el cual comprende los meses de marzo, abril, mayo y junio con 450 a 550mm.
- SEMESTRE B = el cual comprende los meses de: Agosto, septiembre y octubre con 650 a 750mm.

Lo anterior nos muestra la radiografía de un año real en nuestro territorio, pero la realidad del primer semestre A, del presente año 2026 fue otra; presentándose un frente frío en los meses de enero y febrero, lo que causó un atraso en las programaciones para la preparación de tierras y la siembra del Pancoger y otros cultivos asociados. Pero muy a pesar de todo esto nuestros campesinos confiando en la “sabiduría ancestral”, iniciaron sus tareas de adecuación, preparación y siembra de sus tierras en los meses acostumbrados (marzo y abril) con los cultivos de subsistencia, los cuales se convierten en el motor de la economía familiar. Pero este fenómeno atípico (frente frío), y el anticipado **fenómeno del niño** ha causado la pérdida de áreas cultivadas en un 90%, lo que degeneró en cosechas nulas, y pérdidas del capital invertido, así como de deudas de difícil pago con entidades bancarias.

Esta condición meteorológica extraordinaria ha generado:

- *Disminución drástica en la producción agrícola:* Los campesinos beneficiarios no cuentan con los volúmenes suficientes de productos e insumos agropecuarios para ofertar en las jornadas programadas de mercados campesinos.
- *Afectación a la seguridad alimentaria y económica:* La falta de cosechas impacta directamente el sustento de las familias campesinas y reduce la oferta disponible para la ciudadanía.
- *Imposibilidad de cumplimiento en las condiciones pactadas:* No es posible desarrollar las jornadas de mercado en las fechas inicialmente previstas, sin garantizar una oferta mínima de productos que justifique la actividad y cumpla con el objeto contractual.

Dicha circunstancia es ajena a la voluntad de las partes, imprevisible al momento de la suscripción del contrato y no es imputable ni al contratista ni a la Entidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN EN TIEMPO

Se requiere adicionar **un (1) mes y quince (15) días al plazo de ejecución** del contrato, sin adición de recursos, con el fin de:

1. Permitir que los campesinos recuperen sus ciclos productivos una vez se normalicen las condiciones climáticas y puedan contar con la oferta de productos necesaria.
2. Garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual y el uso eficiente de los recursos públicos invertidos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

3. Evitar la declaratoria de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista y proteger a la población de 40 campesinos beneficiarias

La prórroga no modifica el valor del contrato ni su objeto, únicamente el plazo de ejecución, trasladando las jornadas pendientes a nuevas fechas en las que existan condiciones de oferta.

*Por lo anterior, se considera procedente y jurídicamente viable suscribir la Adición N°01 en plazo al Contrato N° MC –10- 03 - 2026, por un término de **un (1) mes y quince (15) días adicionales**, contados a partir del 26 de junio de 2026 como medida necesaria para garantizar la ejecución del objeto contractual en condiciones reales y efectivas.*

c) Que teniendo en cuenta lo manifestado por el supervisor del contrato en el documento de justificación de la prórroga y en aras de continuar con el proceso de PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO CAMPESINO "EL CAMPO RENACE CON OPORTUNIDAD" VIGENCIA 2026. COMO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE COROZAL", se concede la prórroga de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS MAS al plazo del contrato (aceptación oferta convocatoria de mínima cuantía).

d) Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: Los contratos estatales se rigen por los principios de autonomía de la voluntad y pueden modificarse de común acuerdo entre las partes, siempre que no se altere su objeto.

e) Que los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 disponen: Deber de la Entidad de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y derecho del contratista a que se le mantengan las condiciones económicas y financieras del contrato.

f) Que de conformidad a los Principio de planeación y de responsabilidad, es deber de la administración garantizar que los recursos públicos cumplan efectivamente la finalidad para la cual fueron destinados.

g) Que en atención a la Teoría de la imprevisión / Fuerza mayor: El fenómeno de la sequía constituye un hecho externo, imprevisible e irresistible que altera las condiciones de ejecución del contrato y justifica la ampliación del plazo sin modificación del valor, a fin de restablecer el equilibrio contractual.

h) Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesaria la celebración del Otrosí N° 1 (prórroga) a la aceptación de la oferta de la CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-010-03-2026 por el termino de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS MAS, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo (26 de junio de 2026) hasta el día diez (10) de agosto de 2026.

i) Que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no existe regulación acerca del plazo máximo de prórroga de los contratos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

j) Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Otrosí No. 1 es prorrogar el plazo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-010-03-2026, para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **PLAZO DEL CONTRATO - PLAZO ADICIONAL.** Prorrogar el plazo de ejecución en **UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS MAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial (26 de junio de 2026). **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las demás cláusulas del contrato (aceptación de la oferta), no modificados por el presente Otrosí No. 1 se mantienen vigentes y su exigibilidad permanente. **CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La presente prórroga se dará por terminada, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. No será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos de legalización de la prórroga, el contratista debe ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos de esta prórroga. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí N° 1 (prórroga) se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

Elaboró: JOSE D. VERGARA – ASESOR JURÍDICO EXTERNO

